Informe Secretarial

Proceso n.° 110013103043<u>202200292</u>00

En la fecha de hoy 24 de mayo de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con respuesta de la DIAN. Para que sirva proveer.

Carlos Alberto Jiménez Angulo Secretario ad-hoc

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00292 00

La comunicación arribada por la **DIAN¹** que da cuenta que la ejecutante «...a la fecha NO presenta deudas exigibles tributarias con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Seccional Bogotá por concepto de impuestos tributarios, aduaneros y/o cambiarios», se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, precisando que la misma no tiene solicitud alguna que deba ser resuelta.

Obre en autos la respuesta emitida por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**², la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines del caso.

De otro lado, para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la ejecutada **Acción Sociedad Fiduciaria S.A. "Acción Fiduciaria" vocera del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso San Isidro**, se enteraron de la orden de apremio mediante acta de notificación personal adiada 1° de junio de 2023³, la cual a través de su apoderado, presentó reposición contra dicha providencia⁴.

Se bastantea al abogado **Daniel Eduardo Ardila Páez**, como mandatario judicial de dicho sujeto procesal, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, como no se ha corrido traslado del recurso de reposición, por secretaria deberá córrase traslado del mismo en la forma y términos previstos en el CGP.

Notifiquese,

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ JUEZ

¹ Archivo digital "018RespuestaDIAN".

² Archivo digital "019RespuestaRegistro".

³ Archivo digital "24ActaNotificaciónPersonal".

⁴ Archivo digital "25RecursoReposición"

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db08c1ba3c239cc5a78efadca75e2666658994b11fce02eae9a56fcfcfefd273

Documento generado en 14/06/2023 11:42:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica